



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

INFORME FINAL

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Número de Informe: 156/2014
06 de marzo de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13036
DAA.: N° 296/2015
REF.: N° 250.497/2014

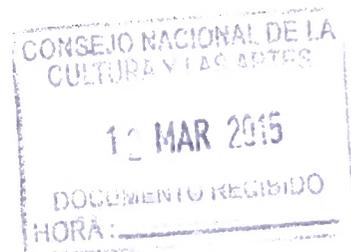
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 06. MAR 15 *018065

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 156, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



A LA SEÑORA
CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA DE CULTURA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13036
DAA.: N° 297/2015
REF.: N° 250.497/2014

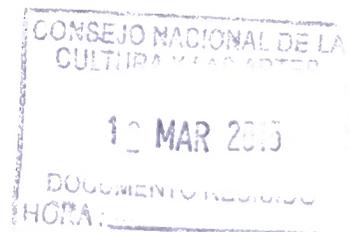
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 06 MAR 15 *018066

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 156, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13036
DAA.: N° 295/2015
REF.: N° 250.497/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 06. MAR 15 *018067

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 156, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en futuras visitas que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO

Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13036
DAA.: N° 298/2015
REF.: N° 250.497/2014

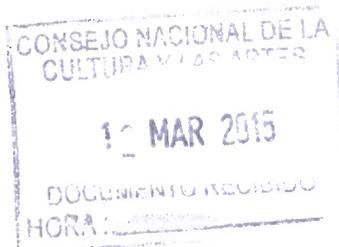
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 06 MAR 15 *018068

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 156, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
TRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13036
DAA.: N° 300/2015
REF.: N° 250.497/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

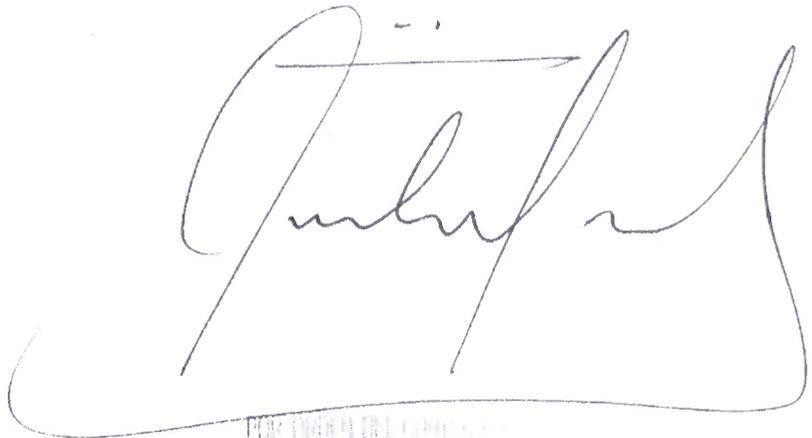
SANTIAGO, 06 MAR 15 01:30:69

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 156, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

11 MAR. 2015



FOR AUTENTICACIÓN
PERIODO 15 MAR 2015
AREA
Sede: Dirección de Control Externo

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UCE N° 1
PMET: 13036
DAA.: N° 299/2015
REF.: N° 250.497/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 06 MAR 15 *018070

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 156, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,

11 MAR. 2015

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

PMET N° 13.036
UCE N° 1

INFORME FINAL N° 156, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES.

SANTIAGO, 06 MAR 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría al macroproceso de recepción y entrega de transferencias en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante e indistintamente, Consejo o CNCA. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los auditores Carmen Gloria Campos Leiva, Susán Gálvez Horta, Katterin Barrera Cortez, Orlando Fierro Pacheco y Pilar Zúñiga Arancibia, esta última supervisora.

ANTECEDENTES GENERALES

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes fue creado por la ley N° 19.891, como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona directamente con el Presidente de la República. Tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de estas en la vida cultural del país.

En el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, deberá observar como principio básico, la búsqueda de un progreso cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país. En especial, velar por la aplicación de dicho principio en lo referente a la distribución de los recursos públicos destinados a la cultura.

En este contexto, mediante el artículo 28 de la misma ley, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en adelante e indistintamente, FONDART o Fondo, el cual será administrado por el Consejo Nacional

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

de la Cultura y las Artes con el objeto de financiar, total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de aquellas cubiertas por la ley N° 19.227, de Fomento del Libro y la Lectura.

Los recursos del Fondo se asignarán a proyectos seleccionados mediante concurso público, los que serán evaluados por Comités de Especialistas.

La reglamentación de dichos concursos será establecida por el Directorio, tomando en consideración, cuando proceda, la opinión de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Cabe anotar que en los proyectos financiados por el Fondo, salvo los relativos a becas y pasantías reservados a personas naturales, podrán participar entes jurídicos, de derecho público o privado.

A su vez, el artículo 30 de la citada ley N° 19.891, señala que el Fondo se desglosará, a lo menos en las siguientes líneas específicas de funcionamiento: Fomento de las Artes; Desarrollo Cultural Regional; Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural; Desarrollo de las Culturas Indígenas; Desarrollo de Infraestructura Cultural y Becas y Pasantías.

Las leyes de presupuestos N°s 20.641 y 20.713, contemplaron recursos financieros por un monto total de \$ 9.747.632.000 y \$ 10.275.697.000, para los años 2013 y 2014, respectivamente, de los cuales se destinó un 52% para financiar concursos a nivel nacional y un 48% para nivel regional.

| Distribución del Presupuesto | AÑO 2013 | | AÑO 2014 | |
|--|---------------|-----|----------------|-----|
| | Monto en (\$) | % | Monto en (\$) | % |
| Financiamiento para proyectos de carácter nacional | 4.956.936.000 | 52% | 5.229.244.000 | 52% |
| Financiamiento para proyectos de carácter regional | 4.575.635.000 | 48% | 4.824.950.000 | 48% |
| Total | 9.532.571.000 | | 10.054.194.000 | |

Fuente: Leyes de Presupuestos años 2013 y 2014.

Al respecto, es dable hacer presente que la Dirección Regional Metropolitana del CNCA, gestiona los proyectos del concurso nacional que se desarrolla en Santiago y los propios de esta región, concentrando un 43%, el 2013 y un 53%, el 2014, del total del presupuesto nacional. La realización de estos, implica la celebración de los convenios, la emisión de la resolución que los aprueba, la entrega y examen de la rendición de los fondos y el control y la supervisión técnica y financiera de los mismos.

Sobre el particular, cabe mencionar que con carácter de reservado, por medio del oficio N° 94.145, de 2014, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

las Artes, el preinforme de observaciones N° 156, de la misma anualidad, con el propósito de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran.

Asimismo, se otorgó una prórroga, a requerimiento de dicha autoridad, a través de oficio N° 99.002, concretándose finalmente, la entrega de la respuesta a esta Contraloría General, mediante oficio Ord. N° 024, de 23 de diciembre de 2014.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al Programa de Desarrollo Cultural y las Artes, ley N° 19.891, FONDART, en la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que incluyó un examen de cuentas a los proyectos llevados a cabo en la Región Metropolitana, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014, y que contarán, a lo menos, con un informe de análisis financiero emitido por el Consejo.

La finalidad de la revisión, fue determinar si la ejecución de los proyectos se ajustan a los convenios suscritos con los entes responsables y verificar que las transacciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos sean exactos y su contabilización se ciña a la normativa contable contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Entidad de Control.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos aprobados mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, de 1996, de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, estableciéndose la ejecución de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

En conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, se fijó como universo aquellas transferencias realizadas a los beneficiarios a cuyos proyectos se le asignaron recursos superiores a \$ 18.829.984, valor referencial obtenido del análisis de la totalidad de los casos, utilizando para ello el estadígrafo denominado desviación estándar. Además, debían contar con al menos un informe de revisión financiera por parte del servicio auditado, lo que correspondió a 64 casos, por un total de \$ 2.007.971.648.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de un 3%, parámetros aprobados por esta Contraloría General, alcanzando a 42



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

proyectos, los que totalizan la suma de \$ 1.421.685.048 y representan un 71% del universo antes identificado.

| MATERIA ESPECÍFICA | UNIVERSO | | MUESTRA ESTADÍSTICA | | |
|--------------------|-----------------------|---------------|-----------------------|---------------|----------------|
| | Cantidad de proyectos | Monto en (\$) | Cantidad de proyectos | Monto en (\$) | % del universo |
| Proyectos | 64 | 2.007.971.648 | 42 | 1.421.685.048 | 71% |

Fuente: Archivo electrónico de proyectos al 30 de junio de 2014, proporcionado por la Unidad de Fondos del CNCA de la RM.

La información validada fue facilitada por las diferentes unidades de Fondo Nacional y Regional del CNCA y puesta a disposición de esta Contraloría General en sucesivas entregas, siendo la última de ellas el 14 de noviembre de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de seguimiento a las observaciones de los informes efectuados por la Unidad de Auditoría Interna.

En relación a este punto, es dable manifestar que de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Interna del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se ejecutaron 3 revisiones al programa de que se trata, en el período comprendido entre los años 2012 al 2014, cuyos objetivos generales fueron "evaluar la observancia de los procedimientos asociados al cierre de los proyectos FONDART" y "verificar el cumplimiento de las sugerencias y compromisos adquiridos por la Dirección Regional, manteniéndose la mayoría de las observaciones a la fecha de la presente fiscalización, noviembre de 2014, lo que denota la inexistencia de seguimiento a dichos informes.

La situación descrita, no se condice con lo dispuesto en numeral 78 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a "aplicar procedimientos para el seguimiento de las conclusiones precedentes de la auditoría interna y externa a fin de asegurar que la dirección haya enfocado y resuelto correctamente las situaciones apuntadas".

En su respuesta la autoridad del Consejo indica que la información entregada a esta Contraloría General, corresponde a los informes emitidos sobre el programa, por la Unidad de Auditoría Interna desde el año 2012, adjuntando los antecedentes que dan cuenta de las acciones de seguimiento, lo que permite levantar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2. Inadecuada segregación de funciones.

Sobre el particular, se constató que el CNCA carece de manuales de procedimientos y descripción de cargos que permitan conocer los procesos, controles y las autorizaciones pertinentes asociados al programa en análisis, situación que impide delimitar las responsabilidades y orientar las labores del personal, especialmente, en situaciones claves, como la revisión de las rendiciones de cuentas, supervisión de proyectos y su contabilización, entre otras.

Al respecto, cabe hacer presente que las tareas son desarrolladas de acuerdo con la práctica que se ha aplicado a través del tiempo y apoyadas por órdenes de carácter parcial emitidas en relación al tema por parte de los funcionarios responsables del programa, quienes además, efectúan la toma de decisiones sobre las actividades relevantes de los proyectos de manera discrecional, sin contar con un marco normativo interno que los regule.

A modo de ejemplo se exponen los siguientes casos detectados:

Tabla N° 1: Inadecuada segregación de funciones

| Funcionario | Funciones que desarrolla |
|-------------------------------|--|
| María Angélica Cervera Golzio | Giradora de cuenta corriente. Realiza transferencias y confecciona conciliaciones bancarias. |
| Andrea Mendieta Muñoz | Giradora de cuenta corriente. Realiza transferencias y confecciona conciliaciones bancarias. |
| Andrea Mendieta Muñoz | Elabora y revisa la conciliación bancaria. |

Fuente: Oficio N° 1, de 4 de noviembre de 2014, CNCA.

La circunstancia descrita no se condice con lo dispuesto en los numerales 45 al 54, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a la configuración de su estructura de control interno, la que debe considerar entre, otros, las políticas administrativas y los manuales de operación, con la finalidad de proteger los recursos y asignar a personas diferentes las tareas y responsabilidades ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones.

Asimismo, pugna con el principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de producir errores, omisiones o condiciones anormales que afecten el patrimonio institucional.

Refiriéndose a lo objetado, la autoridad examinada manifiesta: "...mediante Resolución Exenta N° 1844, del 26 de abril de 2014, de la cual se acompaña una copia, se aprobó un Manual de Descripción y Especificaciones de cargo del CNCA, el cual pretende sistematizar, describir y comunicar los fundamentos, estructura y procedimientos, referidos a la descripción de cargos del Servicio y su funcionalidad".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En cuanto al proceso de conciliación bancaria, hace presente que está sujeto al instructivo N° 01/2012, del Departamento de Administración General, el cual establece la forma para elaborar tales análisis y, que fue instruido a las Direcciones Regionales en el año 2012.

Agrega, que dicho procedimiento cuenta en la Región Metropolitana con dos funcionarios asignados para cada una de las tres etapas del proceso; esto es, confección, revisión y validación, y que ninguno de ellos participa en más de una labor.

Analizados los antecedentes proporcionados por la autoridad en su oficio de respuesta, se levanta la observación.

3. Inexistencia de un sistema informático de control y seguimiento de proyectos.

Se constató que el CNCA no mantiene un sistema de información integrado que le permita administrar los proyectos adjudicados a nivel nacional, sean estos a través de fondos concursables o de asignación directa, controlando su ciclo de vida y el seguimiento de los aportes fiscales pendientes de rendición y, por ende, administrar el aludido programa. Lo descrito, fue observado en el informe final N° 149, de 2013, de esta Contraloría General, ante lo cual el servicio respondió, en su oportunidad, que se implementaría una Plataforma de Supervisión y Control de Proyectos, sin embargo, a la fecha de esta auditoría, noviembre de 2014, aún no se encontraba operativa.

En este contexto, es dable anotar que la revisión y control de los proyectos se ejecuta en forma manual, utilizando planillas excel con el consiguiente riesgo de manipulación de datos, falta de alerta oportuna ante la ocurrencia de incumplimientos por parte de los beneficiarios, aspectos que se abordan en los acápite II y III, sobre examen de cuentas y examen de la materia auditada, respectivamente.

Lo puntualizado precedentemente no se condice con lo señalado en el numeral 1.6, del capítulo primero, de la resolución exenta N° 5.282, de 2013, que Aprueba Manual para el Control y Supervisión de Proyectos de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Deroga Resolución que indica, en orden a que la referida plataforma es el instrumento que ese servicio ha diseñado para apoyar la supervisión y el control de la ejecución de los proyectos, lo que en la especie no acontece.

Asimismo, no se aviene con lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en atención al deber que les asiste a los funcionarios de los organismos de la Administración del Estado de gestionar los recursos bajo los principios de eficiencia y control y, con lo establecido en el capítulo I, numeral 3, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a mantener una estructura de control interno adecuada a fin de proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos instaurados por la dirección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

A su turno, manifiesta el Consejo que la plataforma existe, pero no se encuentra implementada, ya que durante su fase piloto reportó dificultades que hicieron inviable su utilización. También sostiene que a fin de dar curso a su uso efectivo, con fecha 12 de marzo de 2014 se informó a las Direcciones Regionales que el aludido instrumento se encontraba operativo, sin embargo, su puesta en marcha no fue exitosa debido a que no se contaba con la capacidad técnica ejecutante. Por último, señala que se ha formalizado mediante el memorándum N° 02-758, de diciembre de 2014, de la Subdirectora Nacional del CNCA, la contratación de una auditoría externa a las plataformas de los fondos concursables, desarrolladas por la Sección de Tecnologías del Consejo y una auditoría integral al conjunto de la infraestructura y arquitectura tecnológica de esa entidad, para su utilización a la brevedad posible.

En atención a que la entidad no proporciona antecedentes que permitan desvirtuar la presente observación, toda vez que las medidas enunciadas y la implementación del software comentado, aún no ocurren, y en consideración al impacto de la carencia de dicha aplicación computacional sobre los recursos involucrados, ésta se mantiene.

4. Proyectos sin supervisión.

Realizado el análisis de cada uno de los casos de la muestra, se verificó que las carpetas examinadas contenían una ficha de supervisión de proyectos, que en el detalle de sus observaciones consignaba la leyenda "Supervisor con Licencia Médica", sin identificar al profesional, ni el período cubierto por dicha autorización, así como tampoco, el funcionario que lo reemplazaría. A modo de ejemplo, se pueden citar los proyectos folios N°s 12790, 13164, 15523, entre otros.

La situación descrita da cuenta de debilidades de control en la administración de los proyectos, lo que no se condice con el numeral 60, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo referido a la supervisión, en el que se indica que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones.

Sobre el particular, el servicio hace presente que si bien en el expediente de los proyectos, no se especificó el período de la ausencia del supervisor, ni el funcionario que lo reemplazaría, informó que la licencia médica comenzó en el mes de agosto del año 2014 y, a partir de octubre de la misma anualidad, se gestionó la suplencia para el cargo.

Agrega, que esto se produce debido a que la dotación de personal no es suficiente para ejercer el monitoreo, conforme a la ya antedicha resolución exenta N° 5.282, de 2013, de ese Consejo. Añade, que se han



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

formalizado hacia la Subdirección del Consejo, solicitudes que permitan fortalecer el desarrollo del referido proceso de supervisión.

En consecuencia, considerando que la entidad reconoce el hecho consignado y, teniendo presente además, que las medidas correctivas informadas no se han materializado, corresponde mantener la presente observación.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Gastos que no se ajustan a la normativa.

Sobre la materia, se verificó que 15 de los 42 proyectos revisados adolecen de distintos cumplimientos, dentro de los que se destacan, no contar con la totalidad de la documentación de respaldo que sustente la rendición financiera presentada al CNCA, entrega de información incompleta en los documentos utilizados, entre otras, observaciones que se detallan en el cuadro resumen presentado a continuación:

Tabla N° 2: Resumen de gastos

| Observación | Cantidad de proyectos | Monto (\$) |
|--|-----------------------|--------------------|
| Gastos sin respaldo de acreditación. | 7 | 22.079.714 |
| Gastos de operación indebidamente respaldados. | 1 | 1.664.380 |
| Documentos de respaldo que no cumplen las formalidades establecidas. | 10 | 118.374.281 |
| Gastos que no acreditan pago. | 3 | 6.858.269 |
| Gastos no incluidos en el presupuesto aprobado por el CNCA. | 2 | 11.921.549 |
| Total de gastos no ajustados a la normativa | | 160.898.193 |

Fuente: Expediente de los 42 proyectos, proporcionados por la Unidad de Fondos del CNCA, de la RM.

Referente a este punto, la autoridad señala que realizó una completa revisión de las rendiciones de gastos, verificando cada una de las observaciones, de cuyo resultado da cuenta el memorándum N° 225 AD, de 2014, emitido por el Área de Administración y Finanzas del CNCA, de la Región Metropolitana, enviado a su Directora Regional, el documento que forma parte del oficio de respuesta Ord. N° 024, de 23 de diciembre de 2014, recibido por este Organismo de Control en esa misma fecha, el que será analizado en cada uno de los tópicos abordados en este capítulo.

1.1. Gastos sin respaldo de acreditación.

De acuerdo a las revisiones efectuadas, se advirtió que en 7 de los 42 proyectos examinados, no se presentaron facturas o boletas, según corresponda, por las erogaciones rendidas. El detalle de los casos se consigna en el anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

A continuación, se presenta un resumen de cada proyecto, de las situaciones comentadas:

Tabla N° 3: Gastos sin respaldo de acreditación.

| Folio del Proyecto | Nombre del Proyecto | Estado | Monto de gastos sin respaldo (\$) |
|--------------------|--|--------------|-----------------------------------|
| 1007 | "Ardiente paciencia norte/sur". | Cerrado | 1.433.222 |
| 1818 | "Gira nacional de la obra la violación de Lucrecia Shakespeare". | En ejecución | 1.620.000 |
| 3226 | "Ciclo de teatro negro engranaje". | Cerrado | 788.384 |
| 6276 | El supermercado de tus sueños. | Cerrado | 2.100.000 |
| 12910 | "III Encuentro Teveo Chile artes escénicas para la infancia y adolescencia". | En ejecución | 3.130.832 |
| 13164 | "Circulación de nuevos productos de la colección digital crafting en semanas de diseño". | Cerrado | 10.907.276 |
| 14479 | "Ruta de la memoria, itinerancia internacional obras xibalbá y cuerpo quebrado". | En ejecución | 2.100.000 |
| | Total | | 22.079.714 |

Fuente: Expediente de los 42 proyectos, proporcionados por la Unidad de Fondos del CNCA, de la RM.

Lo expuesto contraviene lo indicado en el numeral 1, de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en orden a que quienes reciban, custodien, administren o paguen fondos públicos sometidos a la fiscalización de esta Contraloría General, están obligados a rendir cuenta comprobada de su manejo debidamente documentado, situación que en la especie no aconteció.

En su oficio de respuesta, el Consejo reconoce que de los 28 casos detallados en el anexo N° 1, 14 de ellos están adecuadamente objetados, comprometiéndose a que se tomarán las medidas administrativas correspondientes para subsanarlos, sin embargo, no especifica cuáles serán las que adoptará para tal cometido. Asimismo, para los 14 casos restantes argumenta que, a su parecer, los gastos estaban correctamente respaldados, con la documentación que a su juicio exigían los convenios suscritos.

No obstante lo expresado, efectuada la revisión y análisis respectivo de estos proyectos, por parte de esta Contraloría General, se verificó que se adjuntaron antecedentes e información que permite levantar 4 de las observaciones formuladas, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla N° 4: Casos con documentación conforme

| N° Proyecto | Monto (\$) | Antecedentes analizados |
|-------------|------------|---|
| 1007 | 33.309 | Rechazo del gasto en el informe financiero. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

| N° Proyecto | Monto (\$) | Antecedentes analizados |
|-------------|------------|---|
| 6276 | 2.100.000 | Declaración de impuesto del Co-ejecutor, por muerte del principal. Certificado de defunción 0395 y memorándum interno N° F/67, diciembre de 2013. |
| 12910 | 2.700.000 | Honorario de Directora respaldado con declaración de impuestos. |
| 12910 | 430.832 | Rechazo del gasto en el informe financiero. |
| Total | 5.264.141 | |

Fuente: Antecedentes recibidos del CNCA en su oficio de respuesta Ord. N° 024 de 2014.

Consecuente con lo anterior y en consideración a los 4 casos levantados por \$ 5.264.141, se mantiene lo objetado para los 24 restantes, que suman un total de \$ 16.815.573, cuyo detalle se presenta en anexo N° 1 de este informe.

1.2. Gastos de operación indebidamente respaldados.

Sobre la materia se verificó que el proyecto folio N° 3226, denominado "Ciclo de teatro negro engranaje", rindió gastos de alimentación que totalizaron \$ 1.220.620 y de alojamiento por un monto ascendente a \$ 443.760, respaldados con las boletas de honorarios electrónicas N°s 31 y 32, ambas de 7 de octubre del año 2013, emitidas por don Waldo Ilich Arévalo Pascual, en circunstancias que debieron haberse rendido con facturas o boletas que acreditaran los bienes o servicios consumidos.

Lo anterior, no se condice con las instrucciones dispuestas en el numeral 4, documentación de respaldo de recursos asignados, del capítulo V, Rendición de Cuenta, de la resolución exenta N° 5.954, de 2010, que Aprueba Modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Deroga Resoluciones que Indica, en atención a que los gastos en alojamiento y alimentación se justifican con boleta y/o factura, declarando número de personas beneficiadas, lo que en este caso no aconteció.

Al respecto, la entidad en su respuesta alude a que adoptará las medidas administrativas que correspondan para subsanar lo planteado.

En atención a lo expuesto, se ratifica la objeción, toda vez que se trata de una acción consolidada y la medida enunciada por el Consejo tendrá su efecto en el futuro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

1.3. Documentos de respaldo que no cumplen con las formalidades establecidas.

En relación con el particular, se constató que 172 antecedentes tributarios, entre ellos, boletas de honorarios electrónicas y facturas, no cumplen con las formalidades exigidas en la aludida resolución exenta N° 5.282, de 2013, vale decir, en su detalle no se hizo mención al folio y nombre del proyecto, y además, dichos documentos no fueron inutilizados por el ejecutor, a fin de minimizar el riesgo de que sean presentados nuevamente como respaldos de gastos asociados a otros proyectos.

De igual modo, se comprobó la existencia de antecedentes que sustentan desembolsos por alojamiento y hospedaje que no señalan el número de personas beneficiadas; facturas por pasajes aéreos que no identifican el nombre y rut de quienes viajaron, entre otros alcances, lo que se detalla en el anexo N° 2. El resumen de los montos observados por cada proyecto se presenta a continuación:

Tabla N° 5: Antecedentes que no cumplen las formalidades establecidas

| Proyecto | Nombre del Proyecto | Estado | Cantidad de documentos | Monto (\$) |
|----------|--|--------------|------------------------|-------------|
| 3731 | Etapa II Museo Vicente Huidobro: terminaciones, planes estratégicos y puesta en marcha. | En ejecución | 95 | 73.403.694 |
| 5493 | El jardín de los cerezos. | Cerrado | 1 | 600.000 |
| 6222 | Yap_Constructo / Moma. | En ejecución | 1 | 4.637.990 |
| 12790 | Fortalecimiento para el festival de artes cielos del infinito (2013-2014). | En ejecución | 24 | 13.753.162 |
| 12910 | III Encuentro Teveo Chile artes escénicas para la infancia y adolescencia. | En ejecución | 8 | 2.230.842 |
| 13228 | Cuarta versión del festival de teatro del Biobío: ftb 2013. | En ejecución | 5 | 7.995.118 |
| 14535 | Etapa final habilitación museo Alberto Baeriswyl Pittet (mabp), Tierra del Fuego, Chile. | En ejecución | 36 | 14.274.983 |
| 31759 | Falsa modestia. | En ejecución | 2 | 1.478.701 |
| TOTAL | | | 172 | 118.374.490 |

Fuente: Expedientes de los 42 proyectos de la muestra, proporcionados por la Unidad de Fondos del CNCA, de la RM.

Lo objetado no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 5.3 y 5.4, del capítulo V, de la ya citada resolución exenta N° 5.282, de 2013, en orden a que la documentación de respaldo no cumplió con los requisitos exigidos para la aprobación de su rendición.

En sus descargos la entidad fiscalizada se pronunció respecto de cada una de las 172 situaciones aludidas, cuyo análisis arrojó los siguientes resultados:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 6: Resumen de los nuevos antecedentes que aporta la entidad

| Clasificación de la respuesta del servicio | N° de casos | Monto (\$) | Resultado del análisis |
|--|-------------|-------------|----------------------------|
| Aporta antecedentes | 16 | 18.540.458 | Se levanta la observación |
| No aporta antecedentes ni reconoce lo objetado | 57 | 30.565.759 | Se mantiene la observación |
| Acoge lo observado y no compromete medidas | 15 | 14.658.219 | Se mantiene la observación |
| Acoge lo observado y compromete medidas | 84 | 54.610.054 | Se mantiene la observación |
| Total | 172 | 118.374.490 | |

Fuente: Antecedentes recibidos del CNCA en su oficina de respuesta Ord. N° 024 de 2014.

Al tenor de la respuesta entregada, conforme al examen efectuado, se levanta la objeción de 16 de los casos detallados en la tabla N° 6, por \$ 18.540.458 y, se mantiene para los 156 restantes, que suman un total de \$ 99.834.032, toda vez que se trata de hechos consumados y no se aportan nuevos antecedentes que permitan desvirtuar la objeción. Asimismo, las medidas que compromete para corregir las situaciones en comento tendrán su materialización en el futuro.

1.4. Gastos que no acreditan pago.

En relación a este punto, se verificó que los proyectos N°s 12910, "III Encuentro Teveo Chile artes escénicas para la infancia y adolescencia"; 5975, "Círculo temporal" y 3731, "Etapa II Museo Vicente Huidobro: terminaciones, planes estratégicos y puesta en marcha", presentaron rendiciones de gastos, respaldados con facturas que no cuentan con evidencia de su "cancelación" o pago, tal como lo exige la letra f), capítulo V, de la mencionada resolución exenta N° 5.282, de 2013, la que estipula que estas deben ser las originales, consignado en ellas el "... nombre, rut, timbre y firma del emisor".

Así también, señala que se aceptarán como medios de confirmación del pago, la factura original más la cuarta copia "cobro ejecutivo cedible", la factura original con indicación de "contado", "efectivo" o "tarjeta débito" y la factura original más el comprobante de transferencia bancaria al emisor por el monto exacto, condiciones que en la especie no acontecieron.

El detalle de documentos observados se presenta a continuación:

Tabla N° 7: Detalle de gastos que no acreditan pago

| Proyecto | N° boleta y/o factura | Tipo documento | Fecha de documento | Monto (\$) | Estado de la Observación |
|--------------------------------|-----------------------|----------------|--------------------|------------|--------------------------|
| 5975 | 32.168 | Factura | 31-03-2014 | 385.560 | Se levanta |
| 5975 | 27 | Factura | 01-04-2014 | 418.835 | Se levanta |
| Total observaciones levantadas | | | | 804.395 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

| Proyecto | N° boleta y/o factura | Tipo documento | Fecha de documento | Monto (\$) | Estado de la Observación |
|-----------------------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|------------|--------------------------|
| 12910 | 6.837 | Factura | 06-02-2014 | 1.050.532 | Se mantiene |
| 12910 | 64.990 | Factura | 22-11-2013 | 1.678.674 | Se mantiene |
| 12910 | 40.191 | Factura electrónica | 07-11-2013 | 64.260 | Se mantiene |
| 12910 | 40.646 | Factura electrónica | 26-11-2013 | 197.540 | Se mantiene |
| 12910 | 32 | F.E.E. | 03-12-2013 | 320.000 | Se mantiene |
| 3731 | 35.834 | Factura electrónica | 03-12-2013 | 928.200 | Se mantiene |
| Total de observaciones mantenidas | | | | 4.239.206 | |
| Total Analizado | | | | 5.043.601 | |

Fuente: Expedientes de los 42 proyectos de la muestra, proporcionados por la Unidad de Fondos del CNCA, de la RM.

F.E.E: Factura electrónica de venta de bienes y servicios no afecta no exenta.

En su respuesta, el CNCA acoge lo observado para 6 de las 8 situaciones anotadas, e informa que se adoptarán las medidas administrativas que correspondan para subsanar la objeción planteada. En cuanto a las 2 restantes, manifiesta que se encuentran pagadas.

Sobre lo anterior, del análisis de los documentos proporcionados en su respuesta, se comprobó que las facturas N°s 32.168 y 27, por un monto de \$ 385.560 y \$ 418.835, respectivamente, cuentan con la cuarta copia "cobro ejecutivo cedible", instrumento aceptado por el Consejo como medio de verificación del pago, por lo cual se levanta la objeción para estos casos, los que suman \$ 804.395, manteniéndose para las demás situaciones consignadas, toda vez que no se certificó su pago, así como tampoco se especificaron las acciones a realizar ni el plazo en que estas se llevarán a cabo, transacciones que suman \$ 4.239.206.

1.5. Gastos no incluidos en el presupuesto aprobado por el CNCA.

Acerca de este punto, se constató que el proyecto folio N° 6222, "Yap_Constructo/Moma" rindió gastos por \$ 4.871.549 (anexo N° 3) asociados a pasajes aéreos con destino al extranjero no aprobados en su presupuesto, ya que no contempla financiamiento para traslados fuera del país.

Cabe destacar que el numeral 5 del aludido presupuesto considera fondos para pasajes aéreos de curadores y directores, como parte del jurado del citado proyecto en Santiago, no existiendo a la fecha de la revisión alguna solicitud de modificación presupuestaria ni aprobaciones adicionales para el ítem viaje.

Lo expuesto no se condice con lo consignado en el numeral 2.1, de la cláusula cuarta, de la resolución exenta N° 214, de 2013, que aprueba el convenio de ejecución del proyecto folio N° 6222, correspondiente al Fondo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, concurso público convocatoria 2013, en la línea de apoyo a organizaciones culturales.

En relación a la presente observación, en su oficio de respuesta la entidad fiscalizada expresa que el proyecto contempla explícitamente el financiamiento de traslados aéreos fuera del país, sin embargo, no acompaña nuevos antecedentes que permitan acreditar lo argumentado, por lo tanto, la objeción se mantiene.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Incumplimiento del convenio.

1.1. Entrega de fondos sin que esté aprobada la rendición de cuentas respectiva.

a) Sobre la materia, se observó que al proyecto folio N° 12790, denominado "Fortalecimiento para el Festival de Artes Cielos del Infinito (2013-2014)" con fecha 9 de junio de 2014, se le entregaron recursos ascendentes a \$ 40.855.000, pertenecientes a la segunda etapa, aun cuando el informe financiero de la primera, emitido el 2 de abril de ese mismo año, contenía gastos rechazados por un monto de \$ 31.364.375, sin que a la fecha de la presente auditoría, noviembre de 2014, hubieran sido aclarados.

b) Similar situación acontece con el proyecto folio N° 3731, "Etapa II Museo Vicente Huidobro: terminaciones, Planes Estratégicos y Puesta en Marcha", al cual se le transfirieron fondos por \$ 74.454.299, relativos a la segunda cuota del financiamiento de sus actividades, el 28 de enero de 2014, a pesar de que el memorándum N° FF/04, de 17 de enero de 2014, del Coordinador de Fondos de Fomento, del CNCA de la Región Metropolitana, que contiene la solicitud de pago de cuota, consigna que existen gastos rendidos por \$ 80.288.090, sin revisar.

Lo descrito vulnera lo previsto en la cláusula segunda de las resoluciones exentas N°s 734 y 454, ambas del 2013, del aludido Consejo, mediante las cuales se aprueban los convenios de ejecución de los proyectos folios N°s 12790 y 3731, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, concurso público convocatoria 2013, en la línea de apoyo a organizaciones culturales, por cuanto, en ellas se establece que la entrega de recursos financieros correspondientes a la segunda etapa de los proyectos, estará supeditada a la evaluación favorable de la ejecución de la primera, requisito que en la especie no se cumplió, toda vez que se pagaron estas últimas cuotas, existiendo gastos rechazados pendientes de aclaración y de revisión, respectivamente.

Al respecto, en cuanto a letra a) precedente, la autoridad en su oficio de respuesta indica que no se giran recursos en caso de que existan revisiones financieras con gastos observados y/o rechazados.

Agrega que, en el caso particular del mencionado proyecto N° 12.790, se giró la segunda cuota el 6 de junio de 2014, una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

vez comprobada la rendición del 100% de los recursos entregados, los que correspondían a \$ 34.125.000, que se desglosan en \$ 15.657.448 (rendido y aprobado), y \$ 18.950.000 (rendido por revisar), ajustándose así a la normativa vigente, de acuerdo al comprobante contable anual N° 950, de la misma fecha.

Precisada la situación por el Consejo en orden a que los gastos rechazados no eran tales, sino que correspondían a gastos pendientes de revisión y, realizado un nuevo análisis a los antecedentes aportados, se determinó que respecto de la transferencia de la primera cuota ascendente a \$ 34.125.000, el beneficiario efectuó una rendición total de \$ 47.021.823, de la cual se aprobaron gastos por \$ 15.657.448, quedando pendiente de revisión \$ 18.467.552. Por ende, corresponde levantar la presente observación.

En lo relativo a la letra b), el servicio indica que, "mediante memorándum N° 02/354, que aclara el sentido y alcance del memorándum N° 05/578, de 1 de diciembre de 2010, que establece criterios para la entrega de recursos, provenientes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se instruye por el Subdirector Nacional de ese Consejo, que para que proceda el pago de recursos, "basta que esté rendida la cuenta (debidamente documentada) y no necesariamente aprobada para que proceda un nuevo financiamiento".

En este contexto, la entidad manifiesta que no existiría una vulneración de la resolución N° 759, de esta Contraloría General, la que dispone que "los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos". Agrega que conforme a lo expresado, esa Dirección Regional, no gira recursos en caso de existir rendiciones objetadas o rechazadas, en cumplimiento de la normativa.

Añade, que atendida la cláusula segunda de las resoluciones exentas N°s 454 y 734, ambas del 2013, de ese organismo, mediante las cuales se aprueban los convenios de ejecución de los proyectos folios N°s 3731 y 12790, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, concurso público convocatoria 2013, esta dispone que "La ejecución de la 2ª etapa, cuota correspondientes a \$ 40.855.000, estará supeditada a la evaluación favorable de la ejecución de la 1ª etapa. Una vez aprobados todos los informes de actividades y se haya rendido el cien por ciento de los recursos entregados, correspondientes a la 1ª etapa, el CNCA entregará los recursos asignados para la 2ª etapa, en una cuota".

En concordancia con lo informado por el Consejo y atendido a que la rendición del 100% de los recursos transferidos por la primera cuota fue puesta a disposición de la entidad, lo que se ajusta a lo establecido en el numeral 5.4, de la citada resolución N° 759, de 2003 (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 14.868 y 100.235, ambos de 2014, de este origen), se levanta la objeción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

1.2. Entrega de informes de avance y finales fuera de plazo.

Sobre el particular, cabe hacer presente que cada convenio que aprueba la ejecución del proyecto estipula las fechas de entrega de los informes de avance o finales, según sea el caso, siendo el Consejo el encargado de supervisar el cumplimiento de tales plazos.

Enseguida, en base a la revisión efectuada, se identificaron 13 proyectos cuyos informes de avance y/o informes finales fueron remitidos al CNCA con una data posterior a la comprometida en los respectivos acuerdos. El detalle de lo anterior, se muestra en el siguiente recuadro:

Tabla N° 8: Informes de proyectos entregados fuera de plazo

| N° | Folio | Estado | Fecha de entrega del Informe de Avance, según convenio | Fecha real de entrega del Informe de Avance | Días corridos fuera de plazo | Fecha de entrega del Informe Final según convenio | Fecha real de entrega del Informe Final | Días corridos fuera de plazo |
|----|-------|--------------|--|---|------------------------------|---|---|------------------------------|
| 1 | 9774 | En ejecución | No aplica | No aplica | | 15/06/2013 | 15/10/2013 | 122 |
| 2 | 11182 | En ejecución | 30/06/2013 | No entrega | | 30/11/2013 | 11/07/2014 | 223 |
| 3 | 31061 | En ejecución | No aplica | No aplica | | 01/09/2014 | 20/10/2014 | 49 |
| 4 | 6222 | En ejecución | 31/07/2013 | 13/08/2013 | 13 | 31/01/2013 | 13/03/2014 | 406 |
| 5 | 12910 | En ejecución | No aplica | No aplica | | 31/07/2013 | 08/05/2014 | 281 |
| 6 | 13228 | En ejecución | 31/07/2013 | No entrega | | 30/01/2014 | 14/02/2014 | 15 |
| 7 | 17362 | En ejecución | 30/07/2013 | No entrega | | 30/11/2013 | No entrega | |
| 8 | 19767 | En ejecución | No aplica | No aplica | | 13/12/2013 | No entrega | |
| 9 | 2944 | En ejecución | No aplica | No aplica | | 15/04/2014 | 04/06/2014 | 197 |
| 10 | 9242 | En ejecución | No aplica | No aplica | | 30/12/2013 | 06/10/2014 | 280 |
| 11 | 11864 | En ejecución | No aplica | No aplica | | 31/03/2014 | 11/08/2014 | 133 |
| 12 | 14479 | En ejecución | No aplica | No aplica | | 15/06/2013 | 10/12/2013 | 178 |
| 13 | 49422 | En ejecución | 20/08/2014 | 03/11/2014 | 75 | 20/01/2015 | No entrega | |

Fuente: Expedientes de los 42 proyectos de la muestra, proporcionados por la Unidad de Fondos del CNCA, de la RM.

Lo anterior no se condice con lo establecido en la letra d) del punto 7.1, del capítulo séptimo, de la antedicha resolución exenta N° 5.282, en relación a la obligación de presentar en los plazos pactados, los informes de avance y/o finales, lo que en la especie no ocurrió.

Señala la autoridad en revisión que la ya aludida resolución exenta N° 5.282 establece que "...un convenio se considera incumplido cuando de acuerdo al mérito de la evaluación del proyecto, presente una o más obligaciones con incumplimiento que imposibilite total o parcialmente la ejecución de las actividades y objetivos propuestos...". Añade, que al presentarse alguna causal de incumplimiento, se requiere evaluar si esta imposibilita total o parcialmente la ejecución del proyecto, y que en caso de constatarse, se debe proceder conforme al número 7.2, de la citada resolución, esto es, el apercibimiento al ejecutor mediante el envío de cartas certificadas, situación que aconteció para los proyectos folios N°s 17362 y 19767.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Analizados los descargos presentados por el Consejo y considerando que la no entrega de los informes no guarda relación con el ciclo de vida de los mismos, se levanta la observación.

1.3. Convenios firmados fuera de plazo.

Sobre el particular, se identificó la celebración de convenios que datan de los años 2013 y 2014, firmados 55 días después de la publicación de los resultados del concurso, en circunstancias que el numeral 1.5, sobre firma de convenios, del capítulo primero, de la citada resolución exenta N° 5.282, dispone que el plazo máximo para suscribir los contratos es de 30 días hábiles, contados desde la publicación de los resultados del respectivo concurso. Los casos en comento se exponen a continuación:

Tabla N° 9: Convenios firmados fuera de plazo

| Folio del proyecto | Concurso año | Fecha de publicación de los resultados | Fecha de firma del convenio | Días hábiles de atraso en la firma del convenio |
|--------------------|--------------|--|-----------------------------|---|
| 31759 | 2014 | 18-12-2013 | 10-02-2014 | 10 |
| 12910 | 2013 | 12-01-2013 | 27-02-2013 | 5 |
| 38512 | 2014 | 18-12-2013 | 04-02-2014 | 4 |
| 2944 | 2013 | 12-01-2013 | 27-02-2013 | 5 |
| 7442 | 2013 | 12-01-2013 | 18-04-2013 | 55 |
| 11864 | 2013 | 12-01-2013 | 25-02-2013 | 3 |

Fuente: Expediente de los 42 proyectos, proporcionados por la Unidad de Fondos del CNCA, de la RM.

A su turno, el servicio hace presente que la demora en las firmas mencionadas, se debe a la dificultad de coordinar a los responsables de los proyectos seleccionados, dado el alto volumen que maneja esa Dirección Regional.

Continúa, explicando que existen una serie de factores no imputables a esa entidad, que retrasan la firma de los convenios, que son de exclusiva responsabilidad de los postulantes seleccionados, tales como: letras mal emitidas, falta de documentos requeridos para la firma, poderes enviados desde el extranjero sin su debida protocolización, retraso o inasistencia a las horas de firma agendadas entre otros, situación que se hizo presente a las autoridades, quienes, mediante memorándum N° 02/178, de abril de 2014, autorizaron extender el plazo de la firma de los acuerdos hasta el 7 de mayo de la misma anualidad.

Por último, manifiesta que para llevar a cabo el referido proceso de año 2015, ha adoptado las medidas necesarias con el objeto de cumplir con el plazo estipulado y que producto de la objeción efectuada por este Organismo Superior de Control, el Departamento Jurídico de ese Consejo ha iniciado una revisión de la normativa interna que establece dicho plazo, realizando gestiones que permitan modificar la reglamentación, en coordinación con el Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En virtud de lo expresado, se mantiene la objeción, toda vez que se trata de acciones consolidadas y las medidas que enuncia tendrán su efecto en el futuro.

2. Deficiencias en las garantías.

En lo concerniente a esta materia, es necesario anotar que el CNCA estipula que para los efectos de garantizar la completa ejecución del proyecto, y el fiel cumplimiento de las obligaciones, el responsable de este deberá presentar una letra de cambio a la vista, en favor del Consejo, firmada ante notario por el mismo monto asignado. Esta caución deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de otorgamiento de los recursos, hasta que se certifique su realización total, fecha en la cual le será devuelta al suscriptor, según lo dispuesto en la cláusula sexta de los respectivos convenios.

En este contexto, la revisión permitió observar las siguientes situaciones:

2.1. Proyectos en ejecución sin caución vigente.

En el arqueo de garantías efectuado el día 12 de noviembre de 2014, por esta Contraloría General, se constató la existencia de letras de cambio vencidas correspondientes a proyectos en ejecución desde el año 2013, siendo los casos los siguientes:

Tabla N° 10: Letras vencidas de proyectos en ejecución

| Folio | Responsable del proyecto | Monto adjudicado (\$) | Fecha del informe final | Fecha de emisión de la letra | Fecha de vencimiento de la letra | Período sin cobertura |
|-------|-----------------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| 7459 | Pedro Constantino Álvarez Caselli | 26.937.959 | 15/01/2014 | 01/02/2013 | 01/02/2014 | 10 meses |
| 13228 | Hugo Rodrigo Covarrubias Álvarez | 29.947.409 | 31/01/2014 | 22/02/2013 | 22/02/2014 | 9 meses |

Fuente: Letras de cambio, Área de Administración y Finanzas, del CNCA.

Lo descrito pugna con lo establecido en el artículo 45, del decreto N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en cuanto a exigir las garantías necesarias para resguardar los caudales públicos transferidos.

En su oficio de respuesta, la autoridad examinada informa que mediante carta de 15 de diciembre de 2014, se solicitó la renovación de los documentos en garantía. Asimismo, señala que dicho escrito constituye el primer aviso de incumplimiento.

Sobre el particular, se constató que el responsable del proyecto folio N° 7459, efectivamente renovó la caución por un monto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

de \$ 26.937.959, situación que en este caso permite subsanar lo objetado. En cambio, en lo relativo al proyecto folio N° 13228, la observación se mantiene, por cuanto, si bien el CNCA cumplió con solicitar un nuevo documento, no consta que el beneficiario lo haya entregado.

2.2. Falta de caución de la persona encargada de las garantías.

En lo que respecta a esta materia, es dable señalar que la analista financiera señora Carolina Flores Molina, quien posee bajo su tutela las mencionadas letras que aseguren la ejecución de los proyectos, no cuenta con la fianza correspondiente a su función.

Lo expuesto vulnera lo establecido en el artículo 68 de la nombrada ley N° 10.336, el cual prevé que "Todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones".

A mayor abundamiento, transgrede el artículo 61, de ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, el que establece que dentro de las obligaciones funcionarias se encuentra la de rendir fianza cuando en razón de su cargo tenga la administración y custodia de fondos o bienes.

De lo anotado, el servicio auditado informa que con fecha 11 de diciembre de 2014, la funcionaria en cuestión firmó la propuesta de fianza, sin embargo, no acompaña la documentación que acredite dicho resguardo. Por consiguiente se confirma la objeción.

3. Cofinanciamiento de los proyectos.

Al respecto, cabe hacer presente que el cofinanciamiento corresponde a los recursos necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante, y/o por un tercero. Es del caso indicar que en algunas líneas del concurso, este es obligatorio y en otras voluntario. En relación a este punto se determinaron las observaciones que a continuación se exponen:

3.1. Falta de acreditación del cofinanciamiento comprometido.

Sobre el particular, se verificó la existencia de 7 proyectos que no acreditaron el cofinanciamiento acorde a lo previsto en cada convenio, vale decir, no se presentó carta firmada que respalde el aporte propio o de terceros, según sea el caso, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 2, letra b) del Capítulo VI, de las bases de postulación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 11: Proyectos que no acreditan cofinanciamiento

| Folio del proyecto | Concurso año | Monto de cofinanciamiento (\$) | Monto adjudicado (\$) | Estado |
|--------------------|--------------|--------------------------------|-----------------------|--------------|
| 11182 | 2013 | 4.000.000 | 31.693.011 | En ejecución |
| 12790 | 2013 | 26.000.000 | 74.980.000 | En ejecución |
| 31759 | 2014 | 2.400.000 | 39.112.187 | En ejecución |
| 14479 | 2013 | 4.483.075 | 29.887.136 | En ejecución |
| 38512 | 2014 | 3.750.000 | 21.641.800 | En ejecución |
| 2944 | 2013 | 11.976.314 | 29.976.498 | En ejecución |
| 9242 | 2013 | 3.770.702 | 20.584.563 | En ejecución |

Fuente: Expediente de los 42 proyectos, proporcionados por la Unidad de Fondos del CNCA, de la RM.

La Directora Regional del Consejo en su oficio de respuesta no se pronuncia respecto de la falta de acreditación del cofinanciamiento comprometido, por ende, se mantiene la observación.

3.2. Falta de rendición del cofinanciamiento.

De la revisión a los expedientes de que se trata, se constató que 16 proyectos no han rendido el cofinanciamiento comprometido, conforme a lo estipulado en los convenios de ejecución. Detalle de estos casos, se expone a continuación:

Tabla N° 12: Proyectos sin rendición de cofinanciamiento

| Folio proyecto | Concurso año | Monto adjudicado (\$) | Estado | Fecha real de entrega informe final |
|----------------|--------------|-----------------------|--------------|-------------------------------------|
| 3226 | 2013 | 26.391.129 | Cerrado | 24-03-2014 |
| 10480 | 2013 | 26.150.000 | En ejecución | 01-09-2014 |
| 11182 | 2013 | 31.693.011 | En ejecución | 11-07-2014 |
| 12790 | 2013 | 74.980.000 | En ejecución | Sin Informe final |
| 31061 | 2014 | 26.434.917 | En ejecución | 20-10-2014 |
| 31759 | 2014 | 39.112.187 | En ejecución | Sin informe final |
| 12910 | 2013 | 29.999.842 | En ejecución | 30-06-2014 |
| 1007 | 2013 | 29.398.183 | Cerrado | 30-12-2013 |
| 13164 | 2013 | 27.134.529 | Cerrado | 22-04-2014 |
| 14479 | 2013 | 29.887.136 | En ejecución | 10-12-2013 |
| 38512 | 2014 | 21.641.800 | En ejecución | Sin Informe final |
| 2944 | 2013 | 29.976.498 | En ejecución | 01-06-2014 |
| 9242 | 2013 | 20.584.563 | En ejecución | 06-10-2014 |
| 15523 | 2013 | 20.194.731 | Cerrado | 10-01-2014 |
| 14535 | 2013 | 74.999.240 | En ejecución | Sin informe final |
| 49422 | 2014 | 22.551.142 | En ejecución | Sin informe final |

Fuente: Expediente de los 42 proyectos de la muestra, proporcionados por la Unidad de Fondos del CNCA, de la RM.

Lo anotado incumple lo previsto en la cláusula quinta, letra d), del convenio de ejecución de cada proyecto, la que señala, en lo que interesa, "...en dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, entre otros)", lo que en la especie no ocurrió.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Al respecto, la autoridad del CNCA señala que “los convenios establecen la obligación de rendir el cofinanciamiento comprometido en el proyecto en el Informe Final. De esta forma, para todos los proyectos en ejecución, no existe una falta de rendición del cofinanciamiento tanto obligatorio como voluntario, toda vez que aún no expira el plazo de ejecución”.

De lo manifestado por la autoridad, y en concordancia con lo previsto en las respectivas cláusulas de los convenios, es dable precisar que el responsable del proyecto, en el Informe Final, deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el mismo, sea como aporte propio o de terceros, debiendo incluir en ese reporte una relación detallada de los gastos ejecutados con los fondos en cuestión.

En este contexto, cabe anotar que de los casos expuestos en el cuadro precedente, solo los proyectos folios N^{os} 12790, 14535, 31759, 38512 y 49422, se encuentran con la entrega del Informe Final pendiente, por no haberse cumplido la fecha del plazo para ello y, en consecuencia, aún no les resulta exigible la rendición del cofinanciamiento, motivo por el cual se levanta la observación.

En cambio, para los 11 proyectos restantes, se materializó la entrega del citado Informe Final, sin adjuntar la rendición del cofinanciamiento exigido, infringiéndose la cláusula respectiva de los convenios, razón por la cual se mantiene la observación formulada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 156, de 2014.

En efecto, se levantan las objeciones anotadas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numerales 1 y 2, falta de seguimiento a las observaciones de los informes efectuados por la Unidad de Auditoría Interna, e inadecuada segregación de funciones, respectivamente; como asimismo, las contenidas en el capítulo II, Examen de Cuentas, numerales 1.1, gastos sin respaldo de acreditación, mencionados en la tabla N° 4, casos con documentación conforme; 1.3, documentos de respaldo que no cumplen con las formalidades establecidas, sobre los 16 casos consignados en la tabla N° 6; 1.4, gastos que no acreditan pago, correspondiente a las facturas N^{os} 27 y 32.168. De igual modo, las consignadas en el capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.1, entrega de fondos sin que esté aprobada la rendición de cuentas respectiva, letras a) y b); 1.2, entrega de informes de avance y finales fuera de plazo; y 3.2, falta de rendición del cofinanciamiento respecto de los proyectos folio N^{os} 12790, 14535, 31759, 38512 y 49422, en razón de los nuevos antecedentes acompañados y los análisis realizados sobre el tema.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

A su vez, se subsana el numeral 2.1, del capítulo III, Examen de la Materia Auditada, proyectos en ejecución sin caución vigente, en lo que concierne al proyecto folio N° 7459, dado la acción correctiva adoptada por el servicio.

En relación con aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que atañe a lo objetado en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, inexistencia de un sistema informático de control y seguimiento de proyectos, la autoridad deberá implementar la herramienta tecnológica enunciada, a fin de cumplir con los objetivos de control y seguimiento de los mismos, informando de su estado de avance a esta Entidad Fiscalizadora en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sobre la observación consignada en el numeral 4, proyectos sin supervisión, el Consejo deberá definir formalmente los procedimientos relacionados con la designación del personal que reemplazará a los supervisores ausentes y, fortalecer el proceso de supervisión acorde lo enunciado, comunicando el avance de esta medida a este Organismo de Control, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio.

2. En cuanto a lo manifestado en el capítulo II, Examen de Cuentas, numerales 1.1, gastos sin respaldo de acreditación, el CNCA deberá solicitar y poner a disposición de esta Contraloría General la documentación correspondiente o, en su defecto, requerir el reintegro de los fondos observados en el anexo N° 1, conforme a las observaciones mantenidas por un monto de \$ 16.815.573, oficiando de lo resuelto a esta Entidad Fiscalizadora en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, caso contrario, se procederá a efectuar el correspondiente juicio de cuentas para los casos que amerite.

Acerca del numeral 1.2, gastos de operación indebidamente respaldados, la entidad deberá exigir al beneficiario que acredite el gasto ascendente a \$ 1.664.380, o en su defecto solicitar el reintegro de los fondos, respecto de lo cual deberá informar a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio, vencido el cual sin que ello se haya verificado, se formulará el reparo pertinente.

De lo expuesto en el numeral 1.3, que dice relación con los 156 casos cuyos documentos de respaldo no cumplen con las formalidades dispuestas, sin perjuicio de las medidas que enuncia para corregir la objeción, el servicio deberá ceñirse a lo estipulado en el numeral 5.4, capítulo V, de la resolución exenta N° 5.282, de 2013, del Consejo de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana, materias que serán verificadas en una próxima auditoría, ello, sin perjuicio que el Jefe de Auditoría Interna del Consejo incorpore la verificación del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

cumplimiento de lo señalado en su plan de trabajo anual y el informe que emita lo mantenga a disposición de este Organismo de Control.

En lo que dice relación con el numeral 1.4, gastos que no acreditan pagos, corresponde que la entidad exija la documentación de respaldo que certifique el pago efectivo de las facturas o en su defecto solicite el reintegro de los fondos ascendentes a \$ 4.239.206, debiendo informar a esta Contraloría General sobre el estado de avance de esas diligencias en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de este documento.

Referente al punto 1.5, gastos no incluidos en el presupuesto del CNCA, este deberá solicitar el reintegro de los fondos e informar y acreditar documentadamente a este Organismo de Control, el ingreso de estos en arcas fiscales en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento.

3. Sobre la observación consignada en el capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3, convenios firmados fuera de plazo, en lo sucesivo el servicio deberá adoptar las medidas para agilizar el proceso de firma del convenio, y dar cumplimiento a las acciones comprometidas, lo cual será validado en una futura fiscalización.

En relación a lo expresado en el numeral 2.1, proyectos sin caución vigente, el CNCA deberá mantener a disposición de esta Entidad de Control la boleta que garantiza el fiel cumplimiento del convenio del proyecto folio N° 13228, de lo cual procede que informe en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este documento.

De lo consignado en el numeral 2.2, falta de caución de la persona encargada de las garantías, la entidad deberá tramitar la póliza de fidelidad funcionaria, e informar de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio.

En lo concerniente al numeral 3.1, falta de acreditación del cofinanciamiento comprometido, el CNCA, deberá obtener, para cada uno de los proyectos, los documentos que acrediten el cofinanciamiento, lo que deberá ser informado a esta Entidad de Control, en plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Respecto del numeral 3.2, falta de rendición del cofinanciamiento, el Consejo deberá exigir la respectiva rendición de cuentas de cada uno de los 11 proyectos consignados en la tabla N° 12, lo que deberá estar a disposición de esta Contraloría General en el plazo ya anotado.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese a la Ministra de Cultura, a la Directora Regional Metropolitana, a la Subdirectora Nacional y al Auditor Interno, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, de la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 1

GASTOS SIN RESPALDO

| Proyecto | Tipo Documento | Fecha Documento | Monto (\$) | Observación | Estado final de la Observación |
|--------------------------------|---------------------|-----------------|------------|---|--------------------------------|
| 1007 | no adjunta | 08-05-2013 | 33.309 | Rechazo del gasto en el informe financiero del CNCA. | Se levanta |
| 6276 | S/N | 19-11-2013 | 2.100.000 | Declaración de impuesto del Co-ejecutor, por muerte del principal. Certificado defunción 0395 y Memorándum 67/2013. | Se levanta |
| 12910 | 707596 | 19-06-2013 | 2.700.000 | Honorario de Directora respaldado con declaración impuestos. | Se levanta |
| 12910 | 102 | sin fecha | 430.832 | Rechazo del gasto en el informe financiero. | Se levanta |
| Total observaciones levantadas | | | 5.264.141 | | |
| 1007 | NOTA DE COBRO | SIN FECHA | 1.399.913 | Documento "Consulta de Situación Tributaria", tiene timbraje de notas de crédito desde el año 2010, y en consecuencia, también de facturas. | Se mantiene |
| 1818 | Comprobante de Pago | 01-08-2013 | 202.500 | En el informe financiero rectificatorio de diciembre 2014, efectivamente se rechazaron los gastos mencionados, sin embargo, se encuentra pendiente la restitución de los dineros. | Se mantiene |
| | Comprobante de Pago | 01-08-2013 | 202.500 | | Se mantiene |
| | Comprobante de Pago | 01-08-2013 | 202.500 | | Se mantiene |
| | Comprobante de Pago | 01-08-2013 | 202.500 | | Se mantiene |
| | Comprobante de Pago | 01-08-2013 | 202.500 | | Se mantiene |
| | Comprobante de Pago | 01-08-2013 | 202.500 | | Se mantiene |
| | Comprobante de Pago | 01-08-2013 | 202.500 | | Se mantiene |
| | Comprobante de Pago | 01-08-2013 | 202.500 | | Se mantiene |
| 3226 | Orden de Transporte | 30-07-2013 | 246.160 | No se ha emitido informe financiero rectificatorio. De los gastos detallados, se encuentra pendiente la restitución de los dineros. | Se mantiene |
| | Orden de Transporte | 09-08-2013 | 39.032 | | Se mantiene |
| | Orden de Transporte | 10-05-2013 | 130.750 | | Se mantiene |
| | Orden de Transporte | 10-05-2013 | 130.000 | | Se mantiene |
| | Orden de Transporte | 10-05-2013 | 186.342 | | Se mantiene |
| | Orden de Transporte | 10-05-2013 | 56.100 | | Se mantiene |
| 13164 | Carta | S/DATO | 1.352.929 | Monto compuesto por \$ 1.054.722 por pasaje aéreo, respaldado con nota de cobro y \$ 298.207 por gastos de | Se mantiene |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

| Proyecto | Tipo Documento | Fecha Documento | Monto (\$) | Observación | Estado final de la Observación |
|--------------------------------|------------------|-----------------|------------|---|--------------------------------|
| 13164 | Carta | S/DATO | 4.357.717 | Monto compuesto por \$ 438.775 por alojamiento, \$ 2.008.468, \$ 1.049.359 y \$ 861.115, indebidamente respaldados. | Se mantiene |
| 13164 | Carta | S/DATO | 1.278.399 | Monto compuesto por gastos de: \$ 367.675, por instalación Stand y \$ 910.724, por alojamiento, ambos indebidamente respaldados. | Se mantiene |
| 13164 | Carta | S/DATO | 1.725.677 | El monto está compuesto por gastos por \$ 146.046, Alimentación; \$ 541.683, Hotel; \$ 91.064, Hotelería; \$ 28.406, Hotelería; \$ 205.879, Pasajes; \$ 202.849, Pasajes y \$ 509.750, Instalación de Stand. Todos indebidamente respaldados. | Se mantiene |
| 13164 | Carta | S/DATO | 1.558.246 | El monto está compuesto por gastos por \$ 56.048, taxi; \$ 1.052.622, Traslado Avión; y \$ 449.576, gastos de alojamiento, indebidamente respaldados. | Se mantiene |
| 13164 | Carta | S/DATO | 634.308 | Se trata de un gasto realizado por \$ 634.308, por concepto de Instalación y mantención de galería, inadecuadamente respaldados. | Se mantiene |
| 14479 | Recibo de Dinero | 18-06-2013 | 700.000 | Corresponden a un pago por \$ 700.000, por coproducciones, efectuada en el extranjero respaldadas con una carta "recibo de dinero", firmadas en el consulado chileno, sobre el cual no hay normativa ni autorización previa del FORDART respecto de esta modalidad. | Se mantiene |
| 14479 | Recibo de Dinero | 19-06-2013 | 700.000 | | Se mantiene |
| 14479 | Recibo de Dinero | 20-06-2013 | 700.000 | | Se mantiene |
| Total observaciones mantenidas | | | 16.815.573 | | |
| Monto total | | | 22.079.714 | | |

Fuente: Expediente de los 42 proyectos, proporcionados por la Unidad de Fondos del CNCA, de la RM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 2

DOCUMENTOS DE RESPALDO QUE NO CUMPLEN LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS

| N° | N° de Proyecto | N° Boleta y/o Factura | Tipo Documento | Fecha del Documento | Monto (\$) | Estado Final de la Observación |
|--|----------------|-----------------------|----------------|---------------------|------------|--------------------------------|
| 1 | 3731 | 10 | B.H. | 27-08-2014 | 250.000 | Se levanta |
| 2 | 3731 | 11 | B.H. | 27-08-2014 | 250.000 | Se levanta |
| 3 | 3731 | 50 | B.H. | 09-09-2014 | 1.200.000 | Se levanta |
| 4 | 3731 | 121 | B.H. | 07-08-2014 | 3.000.000 | Se levanta |
| 5 | 3731 | 16 | B.H.E. | 30-09-2013 | 500.000 | Se levanta |
| 6 | 3731 | 3 | B.H.E. | 04-08-2014 | 500.000 | Se levanta |
| 7 | 3731 | 23 | B.H.E. | 26-03-2014 | 150.000 | Se levanta |
| 8 | 3731 | 44 | B.H.E. | 25-05-2014 | 266.667 | Se levanta |
| 9 | 3731 | 119 | F.E. | 09-05-2014 | 178.500 | Se levanta |
| 10 | 3731 | 226 | F.E. | 12-05-2014 | 254.660 | Se levanta |
| 11 | 3731 | 216 | F. | 29-04-2014 | 129.115 | Se levanta |
| 12 | 3731 | 80 | F.E. | 24-02-2014 | 8.547.616 | Se levanta |
| 13 | 3731 | 81 | F.E. | 24-02-2014 | 1.460.000 | Se levanta |
| 14 | 3731 | 30 | F.E.E. | 28-11-2013 | 683.900 | Se levanta |
| 15 | 5493 | 42 | B.H. | 26-08-2013 | 600.000 | Se levanta |
| 16 | 14535 | 80 | F.E. | 31-08-2014 | 570.000 | Se levanta |
| Subtotal de casos para los cuales el Consejo aporta antecedentes, siendo levantada la observación. | | | | | 18.540.458 | |
| 1 | 3731 | 5 | B.H.E. | 29-10-2013 | 150.000 | Se mantiene |
| 2 | 3731 | 8 | B.H.E. | 01-07-2013 | 500.000 | Se mantiene |
| 3 | 3731 | 3 | F. | 26-08-2014 | 385.000 | Se mantiene |
| 4 | 3731 | 13 | F. | 09-09-2014 | 1.100.000 | Se mantiene |
| 5 | 3731 | 23 | B.H.E. | 11-04-2014 | 1.200.000 | Se mantiene |
| 6 | 3731 | 28 | B.H.E. | 01-04-2014 | 800.000 | Se mantiene |
| 7 | 3731 | 36 | B.H.E. | 27-08-2014 | 3.050.000 | Se mantiene |
| 8 | 3731 | 59 | F. | 11-09-2014 | 2.400.000 | Se mantiene |
| 9 | 3731 | 60 | F. | 11-09-2014 | 2.300.143 | Se mantiene |
| 10 | 3731 | 215 | F. | 10-09-2014 | 170.000 | Se mantiene |
| 11 | 3731 | 222 | F. | 13-05-2014 | 366.666 | Se mantiene |
| 12 | 3731 | 222 | F. | 17-05-2014 | 1.000.000 | Se mantiene |
| 13 | 3731 | 695 | F. | 25-04-2014 | 309.281 | Se mantiene |
| 14 | 3731 | 11992 | F. | 02-03-2014 | 103.709 | Se mantiene |
| 15 | 3731 | 1939 | F. | 12-03-2014 | 357.990 | Se mantiene |
| 16 | 3731 | 12064 | F. | 12-05-2014 | 108.448 | Se mantiene |
| 17 | 3731 | 12093 | F. | 23-05-2014 | 213.010 | Se mantiene |
| 18 | 3731 | 3197 | F. | 18-07-2014 | 571.200 | Se mantiene |
| 19 | 3731 | 3200 | F. | 01-09-2014 | 232.925 | Se mantiene |
| 20 | 3731 | 9887 | F. | 23-09-2014 | 557.480 | Se mantiene |
| 21 | 3731 | 3618 | F. | 14-04-2014 | 179.990 | Se mantiene |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

| N° | N° de Proyecto | N° Boleta y/o Factura | Tipo Documento | Fecha del Documento | Monto (\$) | Estado Final de la Observación |
|--|----------------|-----------------------|----------------|---------------------|------------|--------------------------------|
| 22 | 3731 | 5259 | F. | 14-04-2014 | 261.550 | Se mantiene |
| 23 | 3731 | 11868 | F. | 29-01-2014 | 267.750 | Se mantiene |
| 24 | 3731 | 11902 | F. | 21-02-2014 | 233.685 | Se mantiene |
| 25 | 3731 | 11993 | F. | 02-04-2014 | 147.036 | Se mantiene |
| 26 | 3731 | 662 | F. | 25-04-2014 | 105.017 | Se mantiene |
| 27 | 3731 | 12065 | F. | 12-05-2014 | 416.500 | Se mantiene |
| 28 | 3731 | 12066 | F. | 12-06-2014 | 499.800 | Se mantiene |
| 29 | 3731 | 12262 | F. | 10-09-2014 | 660.000 | Se mantiene |
| 30 | 3731 | 12263 | F. | 10-09-2014 | 261.869 | Se mantiene |
| 31 | 3731 | 1337 | F.E. | 15-05-2014 | 628.790 | Se mantiene |
| 32 | 3731 | 1593 | F.E. | 03-12-2013 | 211.820 | Se mantiene |
| 33 | 3731 | 1914 | F.E. | 07-02-2014 | 165.465 | Se mantiene |
| 34 | 6222 | 281927 | F. | 16-05-2013 | 4.637.990 | Se mantiene |
| 35 | 12790 | 153280 | F.E.E. | 08-01-2014 | 2.500.000 | Se mantiene |
| 36 | 12790 | 1748261 | F.E.E. | 25-11-2013 | 132.928 | Se mantiene |
| 37 | 12790 | 1748492 | F.E.E. | 25-11-2013 | 123.428 | Se mantiene |
| 38 | 12790 | 1749117 | F.E.E. | 25-11-2013 | 109.928 | Se mantiene |
| 39 | 12790 | 1749158 | F.E.E. | 25-11-2013 | 107.892 | Se mantiene |
| 40 | 12790 | 1749192 | F.E.E. | 25-11-2013 | 121.392 | Se mantiene |
| 41 | 12790 | 1749269 | F.E.E. | 25-11-2013 | 114.928 | Se mantiene |
| 42 | 12790 | 1749381 | F.E.E. | 25-11-2013 | 123.428 | Se mantiene |
| 43 | 12790 | 1749408 | F.E.E. | 25-11-2013 | 132.928 | Se mantiene |
| 44 | 12790 | 1749460 | F.E.E. | 25-11-2013 | 123.428 | Se mantiene |
| 45 | 12790 | 1749904 | F.E.E. | 26-11-2014 | 123.428 | Se mantiene |
| 46 | 12790 | 1749994 | F.E.E. | 26-11-2014 | 121.392 | Se mantiene |
| 47 | 12790 | 1750019 | F.E.E. | 26-11-2014 | 141.428 | Se mantiene |
| 48 | 12790 | 1750033 | F.E.E. | 26-11-2014 | 161.928 | Se mantiene |
| 49 | 12790 | 1750068 | F.E.E. | 26-11-2014 | 129.892 | Se mantiene |
| 50 | 12790 | 1750121 | F.E.E. | 26-11-2014 | 132.928 | Se mantiene |
| 51 | 12790 | 1750272 | F.E.E. | 26-11-2014 | 129.892 | Se mantiene |
| 52 | 12790 | 1750399 | F.E.E. | 26-11-2014 | 121.392 | Se mantiene |
| 53 | 12790 | 1750551 | F.E.E. | 26-11-2014 | 121.392 | Se mantiene |
| 54 | 12790 | 1750619 | F.E.E. | 26-11-2014 | 147.892 | Se mantiene |
| 55 | 12790 | 1755652 | F.E.E. | 26-11-2014 | 114.928 | Se mantiene |
| 56 | 14535 | 4820 | F.E. | 08-04-2014 | 853.226 | Se mantiene |
| 57 | 14535 | 1060511 | F.E. | 21-12-2013 | 122.647 | Se mantiene |
| Subtotal de casos respecto de los cuales el Consejo no aporta antecedentes ni reconoce lo objetado | | | | | 30.565.759 | |
| 1 | 12790 | 110000 | F. | 27-01-2014 | 4.780.000 | Se mantiene |
| 2 | 12910 | 14897 | B.V.S | SIN FECHA | 6.000 | Se mantiene |
| 3 | 12910 | 14898 | B.V.S | SIN FECHA | 6.000 | Se mantiene |
| 4 | 12910 | 14899 | B.V.S | SIN FECHA | 6.000 | Se mantiene |
| 5 | 12910 | 14900 | B.V.S | SIN FECHA | 6.000 | Se mantiene |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

| N° | N° de Proyecto | N° Boleta y/o Factura | Tipo Documento | Fecha del Documento | Monto (\$) | Estado Final de la Observación |
|--|----------------|-----------------------|----------------|---------------------|------------|--------------------------------|
| 6 | 12910 | 14901 | B.V.S | SIN FECHA | 4.000 | Se mantiene |
| 7 | 13228 | 32 | F. | 11-12-2013 | 902.000 | Se mantiene |
| 8 | 13228 | 73371 | F. | 10-12-2013 | 4.665.928 | Se mantiene |
| 9 | 13228 | 8709 | F. | 02-12-2014 | 774.690 | Se mantiene |
| 10 | 13228 | S/N | Invoice | Sin Fecha | 1.000.000 | Se mantiene |
| 11 | 13228 | S/N | Invoice | 29-12-2013 | 652.500 | Se mantiene |
| 12 | 14535 | 79 | F.E. | 31-08-2014 | 280.000 | Se mantiene |
| 13 | 14535 | 81 | F.E. | 31-08-2014 | 96.400 | Se mantiene |
| 14 | 31759 | 34398415 | G.D.E. | 09-04-2014 | 1.334.805 | Se mantiene |
| 15 | 31759 | 34398416 | G.D.E. | 09-04-2014 | 143.896 | Se mantiene |
| Subtotal de casos respecto de los cuales el Consejo acoge lo observado y no compromete medidas | | | | | 14.658.219 | |
| 1 | 3731 | 2 | B.H.E. | 20-05-2013 | 700.000 | Se mantiene |
| 2 | 3731 | 2 | B.H.E. | 05-11-2013 | 500.000 | Se mantiene |
| 3 | 3731 | 3 | B.H.E. | 30-05-2013 | 700.000 | Se mantiene |
| 4 | 3731 | 4 | B.H.E. | 30-06-2013 | 700.000 | Se mantiene |
| 5 | 3731 | 5 | B.H.E. | 30-07-2013 | 700.000 | Se mantiene |
| 6 | 3731 | 5 | B.H.E. | 27-11-2013 | 1.000.000 | Se mantiene |
| 7 | 3731 | 6 | B.H.E. | 30-08-2013 | 700.000 | Se mantiene |
| 8 | 3731 | 7 | B.H.E. | 30-09-2013 | 700.000 | Se mantiene |
| 9 | 3731 | 7 | B.H.E. | 30-03-2013 | 116.200 | Se mantiene |
| 10 | 3731 | 8 | B.H.E. | 30-10-2013 | 700.000 | Se mantiene |
| 11 | 3731 | 9 | B.H.E. | 30-11-2013 | 700.000 | Se mantiene |
| 12 | 3731 | 10 | B.H.E. | 30-06-2013 | 500.000 | Se mantiene |
| 13 | 3731 | 13 | B.H.E. | 30-07-2013 | 500.000 | Se mantiene |
| 14 | 3731 | 14 | B.H.E. | 29-10-2013 | 500.000 | Se mantiene |
| 15 | 3731 | 16 | B.H.E. | 08-05-2013 | 1.500.000 | Se mantiene |
| 16 | 3731 | 17 | B.H.E. | 30-05-2015 | 1.500.000 | Se mantiene |
| 17 | 3731 | 17 | B.H.E. | 30-10-2013 | 500.000 | Se mantiene |
| 18 | 3731 | 18 | B.H.E. | 30-06-2013 | 1.500.000 | Se mantiene |
| 19 | 3731 | 18 | B.H.E. | 27-11-2013 | 1.000.000 | Se mantiene |
| 20 | 3731 | 19 | B.H.E. | 31-07-2013 | 1.500.000 | Se mantiene |
| 21 | 3731 | 20 | B.H.E. | 30-08-2013 | 1.500.000 | Se mantiene |
| 22 | 3731 | 20 | B.H.E. | 27-11-2013 | 46.600 | Se mantiene |
| 23 | 3731 | 21 | B.H.E. | 30-09-2013 | 1.500.000 | Se mantiene |
| 24 | 3731 | 22 | B.H.E. | 04-11-2013 | 1.500.000 | Se mantiene |
| 25 | 3731 | 23 | B.H.E. | 27-11-2013 | 3.000.000 | Se mantiene |
| 26 | 3731 | 34 | B.H.E. | 03-12-2013 | 488.889 | Se mantiene |
| 27 | 3731 | 41 | B.H.E. | 30-03-2013 | 468.300 | Se mantiene |
| 28 | 3731 | 42 | B.H.E. | 30-04-2013 | 500.000 | Se mantiene |
| 29 | 3731 | 44 | B.H.E. | 30-05-2013 | 500.000 | Se mantiene |
| 30 | 3731 | 47 | B.H.E. | 30-06-2013 | 500.000 | Se mantiene |
| 31 | 3731 | 48 | B.H.E. | 30-07-2013 | 500.000 | Se mantiene |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

| N° | N° de Proyecto | N° Boleta y/o Factura | Tipo Documento | Fecha del Documento | Monto (\$) | Estado Final de la Observación |
|----|----------------|-----------------------|----------------|---------------------|------------|--------------------------------|
| 32 | 3731 | 51 | B.H.E. | 30-08-2013 | 500.000 | Se mantiene |
| 33 | 3731 | 53 | B.H.E. | 30-09-2013 | 500.000 | Se mantiene |
| 34 | 3731 | 54 | B.H.E. | 30-10-2013 | 178.400 | Se mantiene |
| 35 | 3731 | 83 | B.H.E. | 02-12-2013 | 1.500.000 | Se mantiene |
| 36 | 3731 | 2 | B.H.E. | 24-02-2014 | 125.750 | Se mantiene |
| 37 | 3731 | 6 | B.H.E. | 22-06-2014 | 100.000 | Se mantiene |
| 38 | 3731 | 6 | B.H.E. | 23-06-2014 | 111.000 | Se mantiene |
| 39 | 3731 | 24 | B.H.E. | 26-05-2014 | 100.000 | Se mantiene |
| 40 | 3731 | 6373 | F. | 31-01-2014 | 431.375 | Se mantiene |
| 41 | 3731 | 1435 | F. | 29-03-2014 | 425.470 | Se mantiene |
| 42 | 3731 | 2 | F.E. | 03-06-2013 | 987.700 | Se mantiene |
| 43 | 3731 | 12 | F.E. | 03-07-2013 | 499.800 | Se mantiene |
| 44 | 3731 | 569 | F.E. | 21-04-2014 | 405.190 | Se mantiene |
| 45 | 3731 | 7144 | F.E. | 04-04-2014 | 562.513 | Se mantiene |
| 46 | 3731 | 3118 | F.E. | 14-05-2014 | 1.615.229 | Se mantiene |
| 47 | 3731 | 7143 | F.E. | 04-04-2014 | 927.296 | Se mantiene |
| 48 | 3731 | 1682 | F.E.E. | 10-07-2013 | 428.400 | Se mantiene |
| 49 | 12790 | 753 | F. | 19-01-2014 | 270.000 | Se mantiene |
| 50 | 12790 | 52883 | F. | 23-01-2013 | 3.666.390 | Se mantiene |
| 51 | 12910 | 104 | F.E. | 22-01-2014 | 2.177.842 | Se mantiene |
| 52 | 12910 | SN/N | TIKET | 01-12-2013 | 15.000 | Se mantiene |
| 53 | 12910 | SN/N | TIKET | 08-12-2013 | 10.000 | Se mantiene |
| 54 | 14535 | 7 | B.H.E. | 10-12-2013 | 300.000 | Se mantiene |
| 55 | 14535 | 8 | B.H.E. | 12-12-2013 | 350.000 | Se mantiene |
| 56 | 14535 | 10 | B.H.E. | 31-08-2014 | 700.000 | Se mantiene |
| 57 | 14535 | 14 | B.H.E. | 16-10-2013 | 1.485.000 | Se mantiene |
| 58 | 14535 | 16 | B.H.E. | 12-12-2013 | 1.485.000 | Se mantiene |
| 59 | 14535 | 21 | B.H.E. | 08-11-2013 | 18.500 | Se mantiene |
| 60 | 14535 | 34 | B.H.E. | 26-06-2013 | 230.430 | Se mantiene |
| 61 | 14535 | 35 | B.H.E. | 08-07-2013 | 45.000 | Se mantiene |
| 62 | 14535 | 36 | B.H.E. | 12-07-2013 | 45.000 | Se mantiene |
| 63 | 14535 | 37 | B.H.E. | 19-07-2013 | 45.000 | Se mantiene |
| 64 | 14535 | 38 | B.H.E. | 26-07-2013 | 60.000 | Se mantiene |
| 65 | 14535 | 39 | B.H.E. | 02-08-2013 | 75.000 | Se mantiene |
| 66 | 14535 | 40 | B.H.E. | 16-08-2013 | 90.000 | Se mantiene |
| 67 | 14535 | 42 | B.H.E. | 23-09-2013 | 60.000 | Se mantiene |
| 68 | 14535 | 43 | B.H.E. | 11-10-2013 | 60.000 | Se mantiene |
| 69 | 14535 | 44 | B.H.E. | 25-10-2013 | 45.000 | Se mantiene |
| 70 | 14535 | 45 | B.H.E. | 15-11-2013 | 75.000 | Se mantiene |
| 71 | 14535 | 46 | B.H.E. | 25-11-2013 | 45.000 | Se mantiene |
| 72 | 14535 | 47 | B.H.E. | 25-11-2013 | 135.000 | Se mantiene |
| 73 | 14535 | 48 | B.H.E. | 19-12-2013 | 100.000 | Se mantiene |
| 74 | 14535 | 49 | B.H.E. | 29-01-2014 | 240.000 | Se mantiene |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

| N° | N° de Proyecto | N° Boleta y/o Factura | Tipo Documento | Fecha del Documento | Monto (\$) | Estado Final de la Observación |
|---|----------------|-----------------------|----------------|---------------------|-------------|--------------------------------|
| 75 | 14535 | 50 | B.H.E. | 08-05-2014 | 365.000 | Se mantiene |
| 76 | 14535 | 51 | B.H.E. | 03-07-2014 | 105.000 | Se mantiene |
| 77 | 14535 | 52 | B.H.E. | 07-08-2014 | 105.000 | Se mantiene |
| 78 | 14535 | 53 | B.H.E. | 25-07-2014 | 290.000 | Se mantiene |
| 79 | 14535 | 54 | B.H.E. | 25-08-2014 | 105.000 | Se mantiene |
| 80 | 14535 | 81 | B.H.E. | 16-12-2013 | 941.000 | Se mantiene |
| 81 | 14535 | 91 | B.H.E. | 08-05-2014 | 1.409.100 | Se mantiene |
| 82 | 14535 | 180 | B.H.E. | 27-11-2013 | 425.000 | Se mantiene |
| 83 | 14535 | 583 | B.H.E. | 25-11-2013 | 324.000 | Se mantiene |
| 84 | 14535 | 98 | F.E.E. | 17-04-2014 | 2.594.680 | Se mantiene |
| Subtotal de casos respecto de los cuales el Consejo acoge lo observado y compromete medidas | | | | | 54.610.054 | |
| Total de observaciones mantenidas | | | | | 99.834.032 | |
| Total | | | | | 118.374.490 | |

Fuente: Expediente de los 42 proyectos de la muestra, proporcionados por la Unidad de Fondos del CNCA, de la RM.

B.H.: Boleta de honorarios
B.H.E.: Boleta de honorarios electrónica
F.: Factura
F.E.: Factura electrónica
F.E.E.: Factura electrónica exenta
G.D.E.: Guía de despacho electrónica
B.V.S.: Boleta de ventas y servicios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 3

GASTOS NO INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CNCA.

| N° Folio Proyecto | N° Factura | Fecha de Factura | Monto (\$) |
|-------------------|------------|------------------|------------|
| 6222 | 280660 | 25-04-2014 | 1.608.065 |
| 6222 | 297423 | 30-01-2014 | 938.086 |
| 6222 | 297522 | 31-01-2014 | 2.325.398 |
| | | Total | 4.871.549 |

Fuente: Expediente de los 42 proyectos de la muestra, proporcionados por la Unidad de Fondos del CNCA, de la RM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N°4
Estado de Observaciones del Informe Final N° 156, de 2014

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|---|---|--|--|---|
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3. | Inexistencia de un sistema informático de control y seguimiento de proyectos. | La autoridad deberá implementar la herramienta tecnológica enunciada, a fin de cumplir con los objetivos de control y seguimiento de los proyectos, informando de su estado de avance a esta Entidad Fiscalizadora en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. | | | |
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4. | Proyectos sin supervisión. | El Consejo deberá definir formalmente los procedimientos relacionados con la designación del personal que reemplazará a los supervisores ausentes y, fortalecer el proceso de supervisión acorde lo enunciado, comunicando el avance de esta medida a este Organismo de Control, en el plazo ya indicado. | | | |
| Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1.1. | Gastos sin respaldo de acreditación. | El CNCA deberá solicitar y poner a disposición de esta Contraloría General la documentación correspondiente o, en su defecto, requerir el reintegro de los fondos observados en el anexo N° 1, conforme a las observaciones mantenidas por un monto de \$ 16.815.573, oficiando de lo resuelto a esta Entidad Fiscalizadora en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción este documento, de lo contrario, se procederá a efectuar el correspondiente juicio de cuentas para los casos que amerite. | | | |
| Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1.2. | Gastos de operación indebidamente respaldados | El servicio auditado deberá exigir al beneficiario que acredite el gasto ascendente a \$ 1.664.380, o en su defecto solicitar el reintegro de los fondos, respecto de lo cual deberá informar a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio, de lo contrario, se procederá a efectuar el correspondiente juicio de cuentas. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA EDUCACIÓN

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|---|--|--|--|---|
| Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1.4. | Gastos que no acreditan pago | Corresponde que la entidad exija la documentación de respaldo que certifique el pago efectivo de las facturas o en su defecto solicite el reintegro de los fondos ascendentes a \$ 4.239.206, debiendo informar a esta Contraloría General sobre el estado de avance de esas diligencias en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de este documento. | | | |
| Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1.5. | Gastos no incluidos en el presupuesto del CNCA | El Consejo deberá solicitar el reintegro de los fondos e informar y acreditar documentadamente el ingreso de estos en arcas fiscales en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento. | | | |
| Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1. | Proyectos sin caución vigente | El CNCA deberá mantener a disposición de esta Entidad de Control la boleta que garantiza el fiel cumplimiento del convenio del proyecto folio N° 13228, de lo cual procede que informe en el plazo ya señalado. | | | |
| Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2. | Falta de caución de la persona encargada de las garantías | La entidad deberá tramitar la póliza de fidelidad funcionaria, e informar de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio. | | | |
| Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1. | Falta de acreditación del cofinanciamiento comprometido | El CNCA, deberá obtener, para cada uno de los proyectos, los documentos que acrediten el cofinanciamiento, lo que deberá ser informado en plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. | | | |
| Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2. | Falta de revisión del cofinanciamiento | El Consejo deberá exigir la respectiva rendición de cuentas de cada uno de los 11 proyectos consignados en la tabla N° 12, lo que deberá estar a disposición de esta Contraloría General en el plazo ya anotado. | | | |



www.contraloria.cl